



ALCALDIA

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RESOLUCIÓN N^º 0085

PACO MONCAYO GALLEGOS

Alcalde Metropolitano de Quito

CONSIDERANDO:

- Que** el Subsistema Metropolitano de Educación tiene como misión ofertar una educación de calidad, basada en los principios de identidad, equidad, pertinencia y eficiencia, para articular los marcos estratégicos del subsistema a través del compromiso y participación de la sociedad en la construcción e implantación de una propuesta educativa que garantice una mejor calidad de vida a sus usuarios y usuarias;
- Que** el Subsistema Metropolitano de Educación, se encuentra desarrollando una diversidad de propuestas en los ámbitos pedagógicos y de gestión, con el propósito de llegar a ser un modelo educativo referencial a nivel del Distrito y demostrativo en el país;
- Que** no existe disposiciones legales expresas que regulen las carga horaria del personal docente de Educación Básica de las Escuelas y Unidades Educativas; y, del personal docente de los Centros de Formación Artesanal;
- Que** la Procuraduría Metropolitana, mediante oficio referencia expediente 0837-2003 de 7 de mayo de 2003, emite el criterio de que “el personal docente de los Centros Artesanales, bajo el régimen de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, catalogado en el nivel medio de educación, laborará con la carga horaria y cumplimiento de comisiones, planificación, juntas y otras obligaciones inmanentes, con fundamento en el inciso primero del artículo 136 del Reglamento General de la Ley de Educación vigente y, una vez terminadas estas labores, podrá abandonar los establecimientos respectivos, sin tener que permanecer más horas en su lugar de trabajo, ya que el personal docente de los Centros Artesanales del nivel medio ya referido, no se somete a la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa, ni a la Ley de Defensa del Artesano, como quedó señalado, tampoco al Código del Trabajo”;
- Que** la Procuraduría Metropolitana mediante oficio referencia expediente 0837-2003 de 28 de agosto de 2003, emite el criterio “de que a los directores-profesores de los Centros de Formación Artesanal bajo el Régimen de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, les corresponderá permanecer en sus respectivos establecimientos mientras dure la totalidad de la jornada de trabajo o de actividad diaria de la entidad en la cual ejercen sus funciones, dentro de la cual se incluirán sus horas de clase impartidas y la administración del establecimiento, respondiendo por su funcionamiento, disciplina y otros deberes que por Ley les son inherentes”;
- Que** la Procuraduría Metropolitana mediante oficio referencia expediente 2204-2003 de 15 de septiembre de 2003 , emite el criterio “de que los profesores de las escuelas de



ALCALDIA

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

A

0085

educación básica y unidades educativas, que pertenecen al Subsistema Metropolitano de Educación, al no contar con disposiciones legales expresas sobre su tiempo de permanencia, deberán asistir a sus establecimientos durante la jornada completa que se determina en el literal b) del artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Educación”;

Que la Procuraduría Metropolitana mediante oficio referencia expediente 0837-2003 de 29 de septiembre de 2003, emite el criterio de que “Las Directoras-profesoras de los Centros de Formación Artesanal participan de las dos funciones: docente y administrativa. En su función docente, deberán cumplir dictando las veintidós horas de clases semanales señaladas; y, además, en sus funciones administrativas, deberán completar el tiempo hasta que finalicen las jornadas totales diarias de actividades de la institución educativa que dirigen”; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 72 de Ley Orgánica de Régimen Municipal y 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

RESUELVE:

Art. 1.- Regular las cargas horarias de aquellos profesionales de la educación, que no están contempladas expresamente en la normativa vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Los profesores de educación básica de las Escuelas Julio E. Moreno y Oswaldo Lombeyda; y, los establecimientos educativos Antonio José de Sucre, Eugenio Espejo y San Francisco de Quito que pertenecen al Subsistema Metropolitano de Educación, deberán asistir y laborar en sus establecimientos durante la jornada completa que se determina en el literal b) del artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Educación.
- b) Las Directoras-profesoras de los Centros de Formación Artesanal tienen dos funciones: docente y administrativa, en su función docente, cumplirán una carga horaria de veintidós horas de clases semanales; y, en sus funciones administrativas, deberán completar el tiempo hasta que finalicen las jornadas totales diarias de actividades de la institución educativa que dirigen.
- c) El personal docente de los Centros Artesanales, bajo el régimen de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, laborará con la carga horaria de veintidós horas de clases semanales, cumpliendo con las comisiones, planificación, juntas y otras obligaciones inmanentes a su función.
- d) Los profesores de los Colegios Sebastián de Benalcázar, Fernández Madrid y secundaria del Quitumbe; y, los profesores de bachillerato de los establecimientos educativos Antonio José de Sucre, Eugenio



ALCALDIA

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

A

0085

Espejo y San Francisco de Quito, en cuanto a su carga horaria, se sujetarán a lo determinado en el artículo 136 del Reglamento General de la Ley de Educación vigente.

Art. 2.- Encárgase la ejecución de esta Resolución a la Dirección Metropolitana de Educación, Cultura y Deporte del Distrito Metropolitano de Quito, a través de su Dirección de Educación.

Dada en Quito, Distrito Metropolitano, el 30 de OCT de 2003


PACO MONCAYO GALLEGOS
Alcalde Metropolitano de Quito

h

RAZÓN.- Siento por tal, que la Resolución que antecede fue suscrita por el General Paco Moncayo Gallegos, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el- **LO CERTIFICO.**

30 de OCT de 2003


DRA. MARTHA BAZURTO VINUEZA
Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito

h